

DECRETO No. 0138

8 MAR 2024

"Por medio del cual se invita a las personas interesadas en participar en el proceso para la elección de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, que desempeñara el cargo desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1427 de 2016, la Resolución 680 de 2016 del DAFP con las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del Gobernador, *"Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador."*

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado.

(...)

ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

Que el Decreto 1427 de 2016 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

"SECCIÓN 5

NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.2. Delegación de la evaluación de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional. Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el Presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.

Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.6. Transitorio. Los procesos de concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado - ESE que se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación, en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierto o de no integración de la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y a lo dispuesto en la presente sección."

Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos establecidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o Director seleccionado.

Que el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden territorial recaerá en quien acredite los requisitos y competencias exigidas para su desempeño, además de no encontrarse incurso en inhabilidades constitucionales y legales.

Que mediante Decreto 0133 del 2024, el Gobernador del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estableció la conformación del Grupo Interdisciplinario encargado de evaluar las competencias requeridas de los participantes y/o aspirantes al cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se conformara de la siguiente forma:

- a) Gobernador del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su delegado.
- b) Secretario de Salud
- c) Secretario General
- d) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

En el eventual caso de necesitarse los servicios profesionales de un consultor externo experto en la materia, el mismo será incorporado al Grupo Interdisciplinario de forma temporal.

Que la Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial de conformidad a lo estipulado por el Decreto 1427 de 2016.

COMPETENCIA	DEFINICION DE LA COMPETENCIA	CONDUCTA ASOCIADA
1.Compromiso con el servicio publico	Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos. Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos. Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario. Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
2.Orientacion a los resultados	Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados. Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad. Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos. Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos.
3. Manejo de las Relaciones Interpersonales	Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos. Respeta las diferencias y la diversidad de las personas. Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza. Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
4. Planeación	Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud. Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio. Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios. Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.

Página 4 de 15: "Continuación Decreto No. 0138" de 08 MAR 2024	
5. Manejo eficiente y eficaz de los recursos	Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios. Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos. Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios. Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Que resulta importante destacar, que la presente invitación del proceso para elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, adelantado por la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio del cual se recepciona un número plural de hojas de vida, no constituye un concurso público, ni una convocatoria que origine derechos o expectativas para el acceso al empleo sometido a elección, por ende, se precisa que los resultados obtenidos de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio del cargo a proveer, así como los resultados de las pruebas escritas para la evaluación de competencias, no ubican a los participantes y/o aspirantes en una lista de elegibles y en ningún caso limita la facultad discrecional del Gobernador Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, conforme a lo señalado por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016

Que, en atención a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITACION. se invita a todos los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para el periodo de 01 de abril de 2024 a marzo 31 de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJECION NORMATIVA. el proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se registrá de manera especial por lo establecido en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1797 de 2016, por el Decreto Nacional 1427 de 2016, Decreto Ley 2762 de 1991, Resolución 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Acuerdos No. 006, 008 y 009 del 2020, expedidos por la Junta Directiva E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y por las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. La invitación a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para el período legal de 01 de abril de 2024 a marzo 31 de 2028, tendrá las siguientes etapas.

1. Invitación y divulgación.
2. Inscripciones y/o postulaciones.
3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
4. Evaluación de competencias y conductas asociadas
 - 4.1 Compromiso con el servicio público.
 - 4.2 Orientación a resultados.
 - 4.3 Manejo de las relaciones interpersonales.
 - 4.4 Planeación.
 - 4.5 Manejo eficaz y eficiente de recursos.
5. Reclamaciones
6. Publicación de los resultados de las evaluaciones.
7. Entrevista
8. Nombramiento.

PARÁGRAFO. En el cronograma a continuación, se describen cada una de las fases previstas en el presente artículo.

CRONOGRAMA INVITACION PARA LA ELECCION DEL GERENTE E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERIODO LEGAL 1 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2028			
ETAPAS	TERMINOS	RESPONSABLE	LUGAR
INVITACION Y DIVULGACION	Marzo 11 al 12 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Esta invitación se publicará por el termino de 2 días calendarios en la página web de Gobernación Departamental.
INSCRIPCIONES Y/O POSTULACIONES	Marzo 13 de 2024 entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a las 6:00 p.m.	Grupo Interdisciplinario	La postulación para la presente invitación se deberá hacer de manera física y personal en la ventanilla de la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento o de manera virtual en la dirección electrónica gobernador@sanandres.gov.co en el horario entre las 08:00 a.m. a las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS	Marzo 14 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 12:00 p.m.
RECLAMACION A LA LISTA DE INSCRITOS	Marzo 14 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A través de la dirección electrónica gobernador@sanandres.gov.co en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
PUBLICACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE INSCRITOS	Marzo 15 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 12:00 p.m.
VERIFICACION DE REQUISITOS	Marzo 16 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Serán únicamente admitidos los aspirantes que acrediten los requisitos de estudio y experiencia respecto del cargo al que están aspirando, para lo cual se validarán los requisitos del empleo por parte del Grupo Interdisciplinario con los soportes documentales allegado
PUBLICACION LISTA DE ADMITIDOS	Marzo 18 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 12:00 p.m.
RECLAMACIONES POR LISTA DE ADMITIDOS	Marzo 18 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A través de la dirección electrónica gobernador@sanandres.gov.co en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A los correos electrónicos que indiquen los participantes y/ o aspirantes en sus hojas de vida.
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS	Marzo 19 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 2:00 p.m.
CITACION A REALIZACION DE EVALUACIONES DE COMPETENCIA	Marzo 20 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 12:00 p.m.
EJECUCION DE EVALUACION DE COMPETENCIAS	Marzo 21 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A las 9:00 a.m. En la Gobernación Departamental del Archipiélago de San, Andrés, Providencia y Santa Catalina, segundo piso, Sala de juntas. Presentando el documento establecido en el parágrafo del Artículo Vigésimo

			segundo.
PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES POR COMPETENCIA	Marzo 22 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 12:00 p.m.
RECLAMACIONES POR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES POR COMPETENCIA	Marzo 22 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A través de la dirección electrónica gobernador@sanandres.gov.co en el horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES	Marzo 23 de 2024	Grupo Interdisciplinario	A los correos electrónicos que indiquen los participantes y/ o aspirantes en sus hojas de vidas.
PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS LAS EVALUACIONES POR COMPETENCIA	Marzo 23 de 2024	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Gobernación Departamental a partir de las 12:00 p.m.
ENTREVISTA CON EL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Marzo 30 de 2024	Gobernador del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	En el horario que establezca el despacho del Señor Gobernador
NOMBRAMIENTO	Marzo 30 de 2024	Gobernador del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	Se notificara el lugar y la hora para el nombramiento.
POSESION	Abril 1 de 2024	Gobernador del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	En el horario que establezca el despacho del Señor Gobernador

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes fases del proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se efectuarán en sujeción a los principios de participación ciudadana, publicidad, celeridad, confiabilidad, transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS DE PARTICIPACION. Los siguientes serán los requisitos para participar en el proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA:

- 1.Ser ciudadano colombiano.
- 2.Tener definida la residencia legal en el Departamento - Tarjeta OCCRE
- 3.Cumplir con los requisitos mínimos de postulación determinados en la presente invitación.
- 4.No encontrarse inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- 5.Acatar en su totalidad las reglas de la presente convocatoria.
- 6.Las demás en las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS ESPECIFICOS. De conformidad con el Decreto Nacional N° 785 de 2005 y el Acuerdo No. 009 de 2020 de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, los requisitos que deberán acreditar los participantes o aspirantes que se postularan para el cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, son los siguientes:

Título profesional en disciplinas académicas de núcleo básico de conocimiento de Ciencias Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, otros programas de Ciencia de la Salud, Salud Pública y terapias, Administración, Contaduría Pública, Economía y Derecho.

Título de posgrado en Salud Pública, Administración o Gerencia Hospitalaria, Administración en Salud, u otro en el área de la Administración en salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo el título de posgrado podrá ser compensado por dos (02) años de experiencia en cargos de nivel directivo, asesor o profesional en organismos o entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA INVITACION Son causales de exclusión de la presente invitación, las siguientes:

1. Postularse de forma extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto y hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley.
3. No cumplir con las calidades ni requisitos de estudio y experiencia mínimos establecidos en la constitución y en la ley para ocupar el cargo objeto de la presente invitación.
4. No cumplir con los requisitos de análisis de experiencia.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas escritas del proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
7. Realizar acciones para cometer fraude en cualquiera de las etapas o fases del proceso de elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
8. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las causales anteriormente descritas, serán aplicadas a los aspirantes en cualquier etapa del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: EMPLEO OBJETO DE LA INVITACION. El empleo corresponde al de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para el periodo legal de cuatro (04) año comenzando el 01 de abril de 2024 a marzo 31 de 2028, cargo que ha de desempeñarse en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO NOVENO: NATURALEZA. El cargo Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Corresponde al Nivel Directivo – Código 085 – grado 11 – Periodo de cuatro años.

ARTÍCULO DÉCIMO: SALARIO. El cargo Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, cuenta con una asignación básica mensual que en el año 2024 por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 10.662.000) MCTE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES. El Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ejercerá las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 139 de 1996 y las establecidas en el artículo primero del Acuerdo N° 008 de 2020 por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal

de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, las cuales son:

1. Dirigir y ejercer la representación legal de la Empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Velar por el cumplimiento de la leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado, y adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
3. Planear, orientar, dirigir, y evaluar las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos requeridos para garantizar la prestación de los servicios de salud acorde con el Modelo Integral de Atención en Salud, atendiendo las atribuciones y lineamientos de la Entidad.
4. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión de la E.S.E.
5. Orientar los programas de iniciativas de salud que contemplen la realidad cultural del Departamento.
6. Administrar la prestación de los servicios de salud de la ESE, según el Modelo Integral de Atención en Salud, en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional y la Entidad Territorial.
7. Liderar la prestación de los servicios de salud con articulación en los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características y condiciones internas y externas de la ESE.
8. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la entidad, de acuerdo con los planes y programas establecidos.
9. Formular, dirigir, evaluar y controlar todo lo relacionado con la fijación y cumplimiento de políticas y estrategias generales, de orden administrativo, financiero y operativo de la misma.
10. Definir un sistema de información en salud, en el marco de las políticas y lineamientos establecidos por el gobierno nacional y el ente territorial, para dar respuesta a las necesidades de la E.S.E.
11. Orientar la construcción, consecución de metas y mejora de los indicadores de gestión clínica y administrativa de su competencia, acorde a las metas institucionales y el Plan Operativo Anual.
12. Dirigir e implementar estrategias de mercadeo y ventas para el portafolio de productos y servicios de salud a cargo de la ESE, con el fin de contribuir al equilibrio financiero de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad pertinente.
13. Velar por la implementación del Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad (SOGC) de la ESE, e impartir las directrices para el mejoramiento continuo y su fortalecimiento conforme a las normas, técnicas, procesos y procedimiento establecidos.
14. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico de tratamientos.
15. Realizar seguimiento a la implementación del Sistema de Referencia y Contra Referencia de la Institución, para garantizar la integralidad de la prestación de los servicios de salud de la Red de Prestadores definida para el Departamento.
16. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas aprobadas por la Junta Directiva, con el fin de facilitar el desarrollo de objetivos, estrategias y actividades de la Empresa.
17. Liderar los procesos relacionados con el manejo del talento humano, planeación, atención al usuario y participación social, comunicaciones, jurídica, control interno, recursos físicos, financieros y de sistema de información y además procesos transversales que permitan el adecuado funcionamiento de la ESE, de acuerdo con las directrices y lineamientos de las autoridades competentes.
18. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos y las normas que rigen para las diferentes categorías de empleo.
19. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
20. Ejercer las funciones propias de la Secretaria Técnica en la Junta Directiva de la E.S.E

21.Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las Normas Legales y Estatutarias, manteniendo la unidad de intereses en torno a la visión, misión y objetivos de la ESE.

22.Presentar a la Junta Directiva el Plan de desarrollo anual, el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto, las demás normas reglamentarias y el Proyecto de Planta de Personal Global con sus reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

23.Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación el Proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento.

24.Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva, Órganos de control y demás autoridades competentes.

25.Velar por el desarrollo de los objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, la capacitación y entrenamiento y ejecutar procesos de educación continua para los funcionarios de la entidad.

26.Velar por la aplicación y registro del sistema de evaluación de desempeño que apunte al logro de los resultados esperados por la empresa y promueva el autocontrol y el mejoramiento continuo.

27.Definir e implementar la política del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente.

28.Dirigir, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Integrado de Gestión, para garantizar el cumplimiento de su direccionamiento estratégico, impartiendo las directrices para el mejoramiento y fortalecimiento continuo, de acuerdo con las normas, procesos y procedimiento de la entidad.

29.Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención y promoción y adecuar el trabajo Institucional a dichas orientaciones.

30.Ejercer autocontrol, autogestión y auto regulación en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución.

31.Velar por el correcto uso, custodia, conservación y cuidado de los equipos y elementos a cargo.

32.Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIVULGACION. La invitación se divulgará por dos (2) días calendario en la página web del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: MODIFICACION DE LA INVITACION. La invitación es la norma reguladora de todo el proceso y podrá ser modificada o complementada por el Gobernador del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hecho que será divulgado de manera previa por el mismo medio de divulgación del presente Decreto.

PARAGRAFO: Iniciadas las inscripciones la invitación solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripción y/o postulación y aplicación de las evaluaciones

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION Y/O POSTULACION. Se podrá hacer de manera virtual remitiendo la hoja de vida completa junto con sus anexos a la siguiente dirección electrónica gobernador@sanandres.gov.co o de manera física y personal en la ventanilla de la Oficina privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Con la inscripción y/o postulación el participante acepta todas las condiciones y requisitos exigidos para el cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Con la inscripción y/o postulación el participante acepta que el canal de divulgación oficial durante el proceso de invitación es la página web del Departamento, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El participante deberá suministrar un correo electrónico al momento de su inscripción y/o postulación, para fines de comunicación, será responsabilidad del participante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de la dirección electrónica y datos de contacto que suministre al momento de su postulación.

La información, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que suministren los participantes durante la etapa de inscripción y/o postulación y subsiguientes se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento y no podrá ser modificada excepto lo señalado en el párrafo anterior.

Al inscribirse y/o postularse con la invitación no significa que haya superado el proceso para elección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

El participante en condición de discapacidad debe manifestarlo al momento de realizar la inscripción y/o postulación para adoptar los mecanismos necesarios, a fin de que, pueda presentar las evaluaciones eventualmente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DOCUMENTOS SOPORTE EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y/O POSTULACION. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de la Función Pública.
2. Copia cédula de ciudadanía
3. Tener definida la residencia legal en el Departamento - Tarjeta OCCRE
4. Título y acta de pregrados y posgrados
5. Tarjeta profesional cuando sea el caso
6. Certificados de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición.
8. Certificado de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición.
9. Dirección física, correo electrónico y celular del aspirante.
10. Certificaciones laborales con los respectivos datos de contacto del empleador, fechas de vinculación y desvinculación, relación de funciones desempeñadas, nivel ocupacional del cargo y firma del funcionario competente para su expedición. (no se admitirán certificaciones laborales con tachones o enmendaduras)
11. Declarar bajo gravedad de Juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad en caso tal de quedar elegido como Gerente.
12. Certificado de inhabilidades condenadas por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.

PARÁGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción y/o postulación deberán entregarse debidamente legajados, foliados, si se remiten de manera física, sin perjuicio de lo anterior el participante deberá indicar que se está postulando para el proceso de elección de Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, señalando, nombre, N° de cédula, N° de celular y email del participante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES: Los estudios se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones legalmente reconocida por la autoridad en la materia y la Ley, los cursos se acreditarán a través de las certificaciones expedidas por las instituciones legalmente reconocida por la autoridad en la materia y la Ley indicando su nombre o razón social, nombre y cedula de quien realizo el curso, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización del mismo, la experiencia se acredita a través de constancias expedida por la autoridad competente dentro de la entidad oficial o privada.

PARÁGRAFO: Cuando el participante haga ejercicio de su profesión de forma independiente la experiencia se acreditará a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos. En caso de que la experiencia profesional sea en razón de contratos de prestación de servicios se deberá allegar la

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de las certificaciones y actas referidas que deberán contener para su verificación los siguientes datos: Razón social y NIT del contratante, objeto contractual, plazo del contrato, periodo de ejecución, dirección y/o teléfono del contratante.

Las certificaciones laborales deberán ser verificables y contener las siguientes especificaciones: Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado, dirección y teléfono del empleador, fecha de vinculación y desvinculación, relación de funciones desempeñadas en el cargo ocupado, nivel ocupacional del cargo, periodo de desempeño de los cargos, firma del funcionario que lo expide y deberán ser claras y legibles sin tachaduras ni enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con los requisitos exigidos en la invitación de este proceso para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no serán tenidas en cuenta para la etapa de evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: En los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación el Grupo Interdisciplinario encargado de adelantar el proceso para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, publicará el listado de los inscritos, permitiendo la presentación de reclamaciones respecto a los datos de inscripción o postulación en el correo electrónico gobernador@sanandres.gov.co las cuales únicamente podrán tener como objeto de la corrección errores de digitación del documento de identificación, nombres o apellidos, datos de contacto.

PARÁGRAFO: Los errores de transcripción en los listados que se publicaran no invalidan la invitación de este proceso para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, porque serán corregidos en el término establecido en el cronograma publicándose un nuevo listado en la página Web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS Serán únicamente admitidos los participantes o aspirantes que cumplan con los requisitos de antecedentes, estudio y experiencia del empleo, teniendo en cuenta el perfil que se requiere, la cual deberá acreditarse con los soportes allegados para el análisis por parte del Grupo Interdisciplinario, la evaluación se realizará conforme el procedimiento y los parámetros establecidos por el Grupo Interdisciplinario. Si la información contenida en la hoja de vida no coincide con los soportes, el aspirante o participante será retirado del proceso.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante o participante.

Podrá continuar el proceso si al menos un (1) participante o aspirante se inscribe en la invitación.

El participante o aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la invitación del proceso para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, será admitido y continuara en el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECLAMACIONES. Dentro del término establecido en el cronograma, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección gobernador@sanandres.gov.co reclamación por su inadmisión expresando los motivos que considere pertinentes, dentro del término establecido.

ARTÍCULO VIGESIMO: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos, serán informadas conforme lo indica el cronograma.

PARÁGRAFO: Podrá continuar el proceso si al menos un (01) participante o aspirante es declarado admitido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VERIFICACION DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. En el término estipulado en el cronograma de la invitación de este proceso de selección para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se realizará la evaluación de la experiencia y la educación acreditada por el participante o aspirante, se enfatiza que esta revisión solo es de carácter habilitante es decir, no le concederá a los participantes o aspirantes derecho diferente a continuar en el proceso, sin que esta verificación genere puntuación ni eliminatoria ni clasificatoria se subraya que es solo habilitante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIONES A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las evaluaciones son instrumentos de selección que tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante, para establecer una clasificación de este, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

EVALUACIONES	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO
COMPROMISO CON EL SERVICIO PUBLICO	CLASIFICATORIO	20%	100
ORIENTACION A LOS RESULTADOS	CLASIFICATORIO	20%	100
MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	CLASIFICATORIO	20%	100
PLANEACION	CLASIFICATORIO	20%	100
MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS	CLASIFICATORIO	20%	100
TOTALES		100%	500

PARÁGRAFO PRIMERO: El día y hora dispuesto en el cronograma para ejecutar la evaluación escrita, el participante y/o aspirante deberá presentar la prueba escrita de competencias a evaluar con las conductas asociadas establecidas en el art 3° de la Resolución 680 de 2016 emitida por el DAFP, el cual se calificara, teniendo como objeto de evaluación los aspectos que se establecen a continuación:

EVALUACIONES	CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MAXIMO POR CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO
COMPROMISO CON EL SERVICIO PUBLICO	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad	20	100
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos.	20	
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.	20	
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.	20	

	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.	20	
EVALUACIONES	CONDUCTA ASOCIADA	PUNTUAJE MAXIMO POR CONDUCTA ASOCIADA	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO
ORIENTACION A LOS RESULTADOS	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.	25	100
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad	25	
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.	25	
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos.	25	
MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.	25	100
	Respeto las diferencias y la diversidad de las personas.	25	
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.	25	
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.	25	
PLANEACION	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.	25	100
	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.	25	
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.	25	
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje	25	
MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.	25	100
	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos	25	
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.	25	
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.	25	
TOTAL			500

PARÁGRAFO SEGUNDO. Conforme lo indica el artículo 3° de la Resolución 680 de 2016, las competencias es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las E.S.E., determinada por sus conocimientos y destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y

demostrar. A su vez se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presenta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CITACION A EVALUACION DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS. Solo podrán presentar la evaluación de competencias y conductas asociadas, las personas admitidas que se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en el cronograma. Los aspirantes serán citados a través de la página web www.sanandres.gov.co de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los aspirantes admitidos al proceso deberán el día que se disponga en el cronograma asistir para que se les apliquen la Evaluación por Competencias y Conductas Asociadas presentando su documento de identidad original exhibiéndolo al Grupo Interdisciplinario y el documento ordenado en el artículo vigésimo segundo de esta invitación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PUBLICACION DE LOS RESULTADOS En los tiempos establecidos en el cronograma de esta invitación, se publicarán los resultados de las evaluaciones en la página web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina destinada para ello en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de esta invitación, los participantes o aspirantes admitidos que presentaron la evaluación de competencias y conductas asociadas podrán solicitar vía correo electrónico gobernador@sanandres.gov.co las reclamaciones referentes al contenido de las preguntas de la evaluación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones se realizarán vía correo electrónico de los aspirantes y/o participantes, y la lista definitiva de resultados de las evaluaciones de competencias y conductas asociadas serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de esta invitación en la página web de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina destinada para ello en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA DE LAS EVALUACIONES. Las evaluaciones realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento del Grupo Interdisciplinario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Si algún participante o aspirante es identificado antes, durante o después de cada una de las etapas de este proceso, incurriendo en posible fraude, sea por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación entre otros casos, el Grupo Interdisciplinario informará por escrito al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien podrá adelantar por sí mismo o delegar en funcionario competente la respectiva actuación administrativa.

PARÁGRAFO: Si como resultado de las actuaciones adelantadas en el artículo anterior, previo cumplimiento del debido proceso, se le comprueba que ha cometido fraude algún participante o aspirante este será excluido del proceso de selección para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ENTREVISTA CON EL SEÑOR GOBERNADOR. La lista con quienes detentan los más altos puntajes, que como resultado de la presente invitación del proceso de selección para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se halla conformado deberá ser presentada ante el señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por parte del Grupo Interdisciplinario dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista definitiva a efecto de que realicen una presentación de su hoja de vida y trayectoria y las razones por las cuales considera debe ser electo Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para el periodo 01 de abril de 2024 a marzo 31 de 2028.

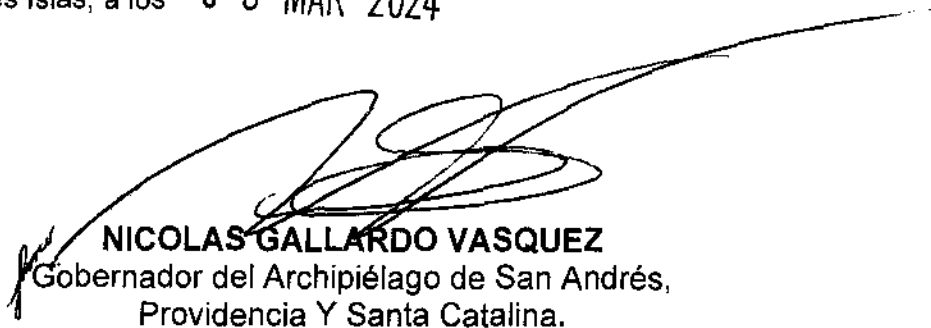
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTO. Una vez sea seleccionado a la persona a ocupar el cargo objeto del proceso de elección de esta invitación, el señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina procederá con el nombramiento y posesión de quien en su criterio debe ser el nuevo Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, para el periodo 01 de abril de 2024 a marzo 31 de 2028.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo que contiene la invitación del proceso para elegir Gerente de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA rige a partir de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Publíquese por los medios informativos que dispone el Departamento.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los 08 MAR 2024


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador del Archipiélago de San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina.

Proyecto: Secretaría Privada
Revisó y aprobó: Oficina Asesora Jurídica

